

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO
Y TRANSPORTES

ORDEN de 26 de junio de 2001, por la que se dispone ejecución de la sentencia n.º 1598/99 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2113/96.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 2113/96, promovido por D.ª María Jesús y D.ª M.ª del Carmen Montero Cayetano contra desestimación presunta de solicitud de revisión y declaración de nulidad de Resolución de la Comisión de Urbanismo de Extremadura de 25 de mayo de 1993 que aprobaba definitivamente una Modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Perales del Puerto (D.O.E. 18-06-94), se ha emitido sentencia n.º 1598/99 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que ha alcanzado firmeza.

El Decreto 59/1991 de 23 de julio (D.O.E. 30-07-1991), regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

La competencia para dictar la correspondiente resolución en orden a su cumplimiento viene atribuida al titular de esta Consejería, a la vista de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 187/1995 de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura, y de organización y funcionamiento de la CUOTEX. (D.O.E. 21-11-1995).

Habiéndose recibido el expediente administrativo y testimonio de la referida sentencia en esta Consejería, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería

RESUELVE

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 1598/99 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 2113/96, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Debemos anular y anulamos el referido acto presunto y, en sus consecuencias, se declara el derecho de las recurrentes a la iniciación del referido procedimiento para la declaración de nulidad; todo ello sin hacer expresa condena en cuanta a las costas procesales».

Mérida a 26 de junio de 2001.

El Consejero,
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

RESOLUCION de 19 de octubre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Garganta la Olla.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 19 de octubre de 1999, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Tratándose Garganta la Olla de una población declarada «Conjunto Histórico», se estima preciso la comprobación por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la incorporación al catálogo de todas y cada una de las especificaciones relativas al in-